

Franqueo
colectado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Comisarios recibas los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de cobro, donde permanecerá hasta el fin de cada número siguiente.

Los Secretarios de las Delegaciones de los Boletines provinciales ordenadamente, para su correspondencia, que deben verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Gobernación de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al mes, en el trimestre, seis pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al collector de suscripciones. Los pagos de fuera de la capital se hacen por Libranza del Giro mutuo, administrándose más allá de las suscripciones de trimestres, y únicamente por la recepción de rebates que resulten. Las suscripciones atrasadas se cobran con arreglo proporcional.

Los Acreditados de esta provincia suscribirán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Delegación provincial, publicada en el Boletín de este Boletín de fechas 30 de Septiembre y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, sin pagar el año. Ningunos recibes rebates de rebates de rebates.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los suscriptores de las autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán en el Boletín, así como cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que alguna de las mismas, lo de carácter particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los suscritos a que hace referencia la circular de la Delegación provincial, fecha 16 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de septiembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el Boletín de Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante virtud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de diciembre de 1918)

MINISTERIO

DE ABASTECIMIENTOS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada a este Ministerio por el Presidente del Sindicato minero de León, en la que expone las dificultades que dicho organismo encuentra para hacer cumplir las órdenes de suministros de carbones que por la superioridad se le imponen, por no pertenecer al mismo alguno de los mineros de la provincia, no creyéndose por ello obligados a secundar las órdenes que con este objeto les transmite la Presidencia del Sindicato;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que sea obligatorio para todos los mineros de una misma provincia, su inscripción en el Sindicato correspondiente, contribuyendo a los gastos del mismo en las proporciones que éste acuerde, previa la aprobación superior, y debiendo cumplir sus órdenes de suministros, sobre las que cabrá recurso de alzada ante la Delegación Regia de Suministros Huileros, cuando se estime que no están suficientemente justificadas; debiendo advertirse además que no se permitirá ninguna clase de facturaciones de carbón, excepto para los servicios públicos que se impongan, a aquellas minas que desobedeciendo lo dispuesto en esta Real orden, se niegan a formar parte del Sindicato provincial que le corresponde.

Lo que de Real orden comunico

a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1918. — *Garnica.*

Señor Delegado Regio de Suministros Huileros.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con la propuesta del Delegado Regio de transportes por ferrocarril, se ha servido disponer que la distribución del material para el transporte por ferrocarril de los carbones de la cuenca minera del Bierzo, se haga cada día entre las minas proporcionalmente a la capacidad productora de cada una y tenidas debidamente en cuenta las existencias de sus plazas. El reparto se hará por una Comisión formada por un Ingeniero Delegado del Ministerio de Fomento, que será designado por el Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles, con residencia en León, por un Ingeniero del Distrito minero correspondiente, por representación autorizada de la Compañía del Norte y por representación del Sindicato Regional Minero Leonés y de las minas que al mismo pertenezcan. El Ingeniero Delegado del Ministerio de Fomento decidirá las soluciones que hayan de adoptarse, debiendo, en su caso, subordinar la distribución proporcional de vagones a las órdenes que reciba de la Delegación Regia de Transportes sobre suministros declarados urgentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1918. — *Garnica.*

Señor Delegado Regio de Transportes terrestres.

Señalada la conveniencia de que toda limitación que sea indispensable imponer en las facturaciones a Asturias se acomode, en cuanto sea posible, a las necesidades de la región, sin que se produzcan dilaciones que pudieran originar conflictos; S. M. el Rey (Q. D. G.), a propuesta de la Delegación Regia de Transportes, se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Las facilidades que por la circular de la Delegación Regia de Transportes por ferrocarril de fecha

21 de octubre último, publicada en la Gaceta de 25 del mismo mes, se concedieron a la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles, serán ejercitadas en lo sucesivo por el Ingeniero Delegado en Asturias de la misma División, con residencia en Oviedo, actualmente Presidente de la Comisión que tiene a su cargo la distribución del material para el transporte de carbones por ferrocarril de la cuenca huilera de Asturias, que fué creada por el Real orden de 7 de diciembre de 1917, emanado del Ministerio de Fomento; debiendo, en consecuencia, dirigirse al expresado Ingeniero Delegado las peticiones de facturación y comunicaciones a que se refiere la misma circular, y sus resoluciones serán obligatorias para las Compañías de Ferrocarriles.

2.º El mismo Ingeniero Delegado de la primera División de ferrocarriles podrá acordar las suspensiones temporales de facturaciones para Asturias cuando las circunstancias así lo exijan y con las excepciones que en cada caso procedan. Podrá igualmente autorizar, con carácter general o en casos especiales, las reexpediciones dentro de Asturias y el retorno a Asturias con carga de los vagones de propiedad particular destinados a determinados transportes de carbones.

3.º El repetido Ingeniero Delegado en Asturias de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles actuará, según lo que establecen los dos apartados que anteceden, asistido de una Comisión, en la que estarán directamente representados el comercio local y los consumidores, y que estará por ahora formada por un Delegado de la Junta provincial de Subsistencias; por un Delegado por cada una de las Cámaras de Comercio de Gijón, Avilés y Oviedo que las mismas Cámaras podrán designar; por un Delegado de la Asociación de navieros y consignatarios de buques de Asturias; por un Delegado de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte; por un obrero designado por la Junta provincial de Reformas Sociales, y por D. Rafael Parias y Velasco, como Vocal Secretario.

4.º La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril queda encargada de resolver las dudas que puedan surgir de la aplicación de lo que antecede.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1918. — *Garnica.*

Señor Delegado Regio de Transportes por ferrocarril.

(Gaceta del día 28 de noviembre de 1918).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Comité mixto de productores y consumidores de fluido eléctrico de esta provincia, sobre la suspensión de algunas de las restricciones impuestas en el consumo de dicho fluido, por permitirle así la mayor altura conseguida en los embalses de las Empresas hidroeléctricas a consecuencia de las últimas lluvias, sin que pueda llegarse todavía a la suspensión total de dichas restricciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se apruebe la referida propuesta, suprimiendo desde la fecha de la publicación de esta Real orden la interrupción de doce a trece, tanto para las redes de alta tensión como para las de baja, en el alumbrado y usos industriales y domésticos, suprimiendo asimismo las limitaciones impuestas en el consumo de la luz a comerciantes, industriales, teatros, cafés y anuncios luminosos. En cuanto a las demás restricciones que todavía quedan subsistentes, deberá el citado Comité de productores y consumidores continuar el estudio de la posibilidad de suprimirlas en el más breve plazo, compatible con la necesaria previsión fundada en la sucesiva situación de los embalses.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1918. — *Garnica.*

Señor Delegado Regio de Suministros Huileros.

(Gaceta del día 29 de noviembre de 1918).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de los bonos de gasolina concedidos por acuerdo de esta Junta provincial de Subsistencias a las entidades e individuos que a continuación se expresan, con cargo a lo consignado por la disueta Comisaría general de Abastecimientos, en el próximo pasado mes de agosto

GASOLINA

Número del bono	Fecha de expedición		Cantidad en litros	Nombre del concesionario	Industria a que se dedica	Residencia de la industria	Depósito
	Día	Mes					
2.822	19	Noviembre	20	Hullera Vasco-Leonesa	Lámparas de seguridad	Santa Lucía	
			11	D. Eugenio Lozano	Idem	Vega de Gordón	
			5	Hulleras de Orzónega	Idem	Orzónega	
2.825			36	D. Bernardo Zapico	Idem	Villabino y Piedrafita	
2.824			36	D. Dionisio González	Idem	Idem y Matallana	
2.825			72	Gobierno civil	Servicios sanitarios	León	
2.826			18	D. Pablo Calvo	Lámparas de seguridad	Torre	
			18	Hijos de Telesforo Alvarez	Idem	Villabino	
			11	D. Félix San Pedro	Idem	Puente Almuey	
2.827			12	D. Avelino Alvarez	Motor agrícola	Murias de Paredes	

RESUMEN

Cantidad resultante de lo asignado para la 1.ª y 2.ª quincena del mes de agosto		314
Según resulta de la liquidación publicada en 15 de septiembre último en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia		
Repartido en el mes de la fecha, según las ídem y bonos que se anotan en la presente	268	288
Pérdida por la Compañía ferroviaria en el transporte de Vigo a León	20	
Diferencia que queda en fábrica por no completarse en víbose		26

Subsistivo A. N. C. núm. 3

Ídem de lo concedido en el presente mes:

Número del bono	Fecha de expedición	Cantidad en litros	Nombre del concesionario	Industria	Residencia de la industria
2.828	19 Noviembre	90	Hullera Vasco-Leonesa	Minas	Santa Lucía
2.829		18	D. Eugenio Lozano		Vega de Gordón
2.830		51	D. Miguel Canseco		Santa María de Ordás
2.831		90	D. Bernardo Zapico		Villabino y Piedrafita
2.832		90	D. Dionisio González		Idem y Matallana
2.833		18	D. Teófilo Alvarez		Villabino
2.834		36	D. Luis Viadomar		Matallana y La Erquina
2.835			Antulda		Orzónega
2.836		18	Hulleras de Orzónega		Cisterna
2.837		18	Idem de Sebero		
TOTAL		432			

RESUMEN

Cantidad resultante de lo asignado para el mes de septiembre, según resulta de la liquidación publicada en 2 del actual en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia		1.615
Repartida en el mes actual, según fecha y bono que se anota en la presente		432
Queda en depósito		1.181

León 30 de noviembre de 1918. — El Gobernador, Fernando Pardo Suárez.

Don Fernando Pardo Suárez,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por don Fernando Blanco y Flores Valdés, vecino de Cargas de Tineo, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, con destino a usos industriales, y cuyos obras radicarán en el término municipal de Villabino.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre del corriente año, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día en que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de Oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que este petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el ar-

tículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 26 de noviembre de 1918.

F. Pardo Suárez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los Fiscales municipales y sus suplentes, correspondientes a la provincia de León, comprados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de esos cargos, conforme a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la misma. (1)

Partido de Riaño

Pueblo de Lillo

F., D. Manuel González González
S., D. Faustino Mata Fernández

Prado

F., D. Constantino Alvarez Díez
S., D. Martín Rodríguez Díez

Priero

F., D. Bernardino de Prado Burón
S., D. Román Prieto Sallo

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 149, correspondiente al día 29 de noviembre próximo pasado.

Revero

F., D. Gabino Andrés Hurtado
S., D. Remigio Liébana Martínez

Renedo

F., D. Leonardo Fuentes Gutiérrez
S., D. Esteban Rodríguez Villacorta

Riáño

F., D. Matías Barón Prasa
S., D. Elias Barón de la Calle

Salcámón

F., D. Hermindo Alvarez Alonso
S., D. Baltasar Fernández González

Vaiderrueda

F., D. León Calderón Martínez
S., D. Santiago del Blanco González

Vegamián

F., D. Cayo Espinosa Carmenet
S., D. Estanislao Armayor

Partido de Salasueña

Joarilla

F., D. Venancio García Calvo
S., D. Saturnino Crespo Gutiérrez

La Vega de Almanza

F., D. Antonio Pascual Rojo
S., D. Salvador Rodríguez González

Santa Cristina

F., D. Aniceto Herrero Serrano
S., D. Maximino Patrana Cocalana

Sahagún

F., D. José Calderón Miguel
S., D. Miguel Arroyo Pérez

Sahelices del Río

F., D. Wenceslao Caminero Carrera
S., D. Miguel Truchero Antón

Valdepolo

F., D. Marcial Barrientos Ferreras
S., D. Gabriel Verdura Sanfoval

Vallecillo

F., D. Sebastián Castillanos Puertas
S., D. Pablo Aguirre Pérez

Villamol

F., D. Eustasio Carrera Erquina
S., D. Joaquín Gutiérrez y Gutiérrez

Villamartin de Don Sancho

F., D. Gregorio Gago Sanjurjo
S., D. Benito González de la Red

Villamizar

F., D. Mariano Fernández Caballero
S., D. Nicasio García Caballero

Villamoratiel

F., D. Vicente Díez Castano
S., D. Benito Casado Cuevas

Villazanzo

F., D. Julián Fernández Alonso
S., D. Ciríaco García Alonso

Villasela

F., D. Blas Fernández de Prado
S., D. Mariano Alvarez García

Oficinas de D. Bernardo Zapico

Villaverde

F., D. Antonio Tajirias Escanciano
S., D. Niconor Fernández Libmas

Partido de Valencia de Don Juan

Sin Millán de los Caballeros
F., D. Vicente Domínguez Galtero
S., D. José Mozo Macoto

Santas Martas
F., D. Sergio Casado Rodríguez
S., D. Ambrosio de la Mata

Toral de los Guzmanes
F., D. Narciso Pérez García
S., D. Timoteo García del Valle

Valdemora
F., D. Jerónimo Alonso Galtero
S., D. Modesto Cascón del Amo

Va'deras
F., D. Santiago Toral Ortega
S., D. José Soto Carpiñero

Valdevinbre
F., D. Miguel Alonso Martínez
S., D. Eugenio Prieto Alonso

Valencia de Don Juan
F., D. Pablo García Garrido
S., D. José Sáez Miera

Valverde Enrique
F., D. Valentín Santos García
S., D. Félix Santos Gallego

Villabraz
F., D. Pedro Herrero Merino
S., D. Lorenzo del Campo García

Villacé
F., D. Ignacio Fernández Alonso
S., D. Julián Casado Guerrero

Villademor de la Vega
F., D. Marcelino Chemorro García
S., D. Emiliano Pérez García

Villafra
F., D. Emilio Muriel Páramo
S., D. Antonio Pérez Mancha

Villamanos
F., D. Marcos Rodríguez Hueriga
S., D. Toribio Lorenzana Rodrigo

Villamañán
F., D. Elías González Carreño
S., D. Lázaro Rodríguez López

Villanueva de las Manzanas
F., D. Felipe González Álvarez
S., D. Bernardo Villalobos

Villahornate
F., D. Tomás Castañeda Peña
S., D. Ventura Cadenas Castellanos

Villoquejada
F., D. Venancio Borbujo Hilda'go
S., D. José Gallego Caballeros

Partido de Villafranca del Bierzo

Paradiseña
F., D. Manuel Monte Díez
S., D. Domingo Piro Alonso

Peranzanes
F., D. Germa'n Fernández González
S., D. Salustiano Marentes Alvarez

Sancedo
F., D. Leandro Librán Marqués
S., D. Tirso González Juan

Sobrado
F., D. José Chamorro Peral
S., D. Victorino García

Trabadelo
F., D. Pedro Bello González
S., D. José López González

Valle de Finolledo

F., D. Clemente Alvarez Fernández
S., D. Miguel Ochoa Alvarez

Vega de Espinareda
F., D. Santiago Terrón Rodríguez
S., D. Pedro Taladriz Rodríguez

Vega de Valcarlos
F., D. Darío González Piedraflita
S., D. Gaspar S. Pedro Martínez

Villadecanes
F., D. Angel Barredo Aller
S., D. Agustín García

Villafraanca del Bierzo
F., D. Federico Soto Armesto
S., D. Eduardo Meneses Bálgora

Villadollid 25 de noviembre de 1918.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

El sábado 17 de los corrientes desapareció del prado de Ramón Santos, de esta vecindad, en la carretera de Nava, una yegua cerrada, de 1,575 metros de alzada, o sea siete cuartas y tres dedos, cuyas señas son las siguientes: una A en la quijada derecha, una rozadura en elomo, con los dientes de arriba un poco gastados y el pelo castaño.

Lo que se anuncia al público a fin de que la persona que pueda saber su paradero, se sirva comunicarlo a esta A. caldía.

León 27 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Alcaldía constitucional de Fabero

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, los repartimientos de rústica y urbana, matrícula de industrial, presupuesto municipal y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1919, por oír reclamaciones.

Fabero 20 de noviembre de 1918. El Alcalde, Domingo Abella.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se halla expuesto al público por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 8.153,57 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año de 1919; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se estimen justas.

Corullón 22 de noviembre de 1918.—Luis Aguado.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa de esta villa, se halla en poder de Santos Blanco, vecino de la misma, una yegua que se encontró extraviada, de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrada, alzada 1,400 metros, próximamente, o sea siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades; en la parte delantera de la aguja tiene una rozadura.

Su dueño puede pasar a recoger-

la previo el pago de manutención y custodia.

Villanueva de las Manzanas 22 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Blanco.

Alcaldía constitucional de Aibares de la Ribera

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1917, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por quince y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Aibares de la Ribera 24 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Partido judicial de Riaño

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de este partido judicial de la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y nueve pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de ingresos de la cárcel de este partido en el año de 1919.

Ayuntamientos	CUOTAS	
	Annual Pesetas	Trimestral Ptas. Cts.
Acedo.....	200	52 50
Boca de Hurgano.....	444	111 00
Barón.....	378	94 00
Cistierna.....	945	235 75
Crémenes.....	411	102 75
Lillo.....	352	88 00
Maraña.....	155	38 75
Oseja de Sajambre.....	204	51 00
Pedrosa del Rey.....	87	24 25
Psajada de Valdeón.....	188	47 00
Prado.....	114	28 50
Prioro.....	210	52 50
Renedo.....	413	103 25
Reyeró.....	149	37 25
Riaño.....	437	109 25
Suamón.....	242	60 50
Valderueda.....	607	151 75
Vegamán.....	287	71 75
Total.....	5.838	1.459 50

Riaño 27 de septiembre de 1918. El Alcalde, F. de Cosío.

Alcaldía constitucional de Población de Pelayo Garaia

Terminado el repartimiento del cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1919, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los interesados hagan las reclamaciones que sean oportunas dentro de dicho plazo. Igualmente se halla de manifiesto el repartimiento de arbitrios extraordinarios de peja de cereales, para cubrir el déficit por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados hagan las reclamaciones que sean oportunas dentro de dicho plazo.

Población de Pelayo Garaia 26 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Julián Domínguez.

Alcaldía constitucional de Benzuza

Se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, el pre-

supuesto municipal ordinario, la lista de edificios y solares, el repartimiento de contribución rústica y pecuaria y matrícula de industrial: todo para el año de 1919.

Benzuza 22 de noviembre de 1918. El Alcalde, Gregorio Vega.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, los repartimientos de contribución rústica y urbana, matrícula industrial y presupuesto municipal, para el próximo año de 1919.

San Esteban de Valdeuza 27 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro López.

JUZGADOS

Don José María Díez y Díez, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto se cita a Maximino Fernández Alvarez, vecino últimamente de Montrondo, y hoy residente en Asturias, ignorándose el punto donde se encuentra, para que el día 4 de diciembre próximo a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León en concepto de testigo, para dar principio a las sesiones del juicio oral en causa por lesiones, contra José Fernández Alvarez. Dado en Murias de Paredes a 27 de noviembre de 1918.—José María Díez y Díez.—D. S. O., Angel D. Martín.

Don José María Díez y Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto se llama por término de dos meses, a Bernardo Rodríguez Alvarez, vecino que fué de Soas de Luceana, de cuyo pueblo se ausentó hace más de veinte años con dirección a la República Argentina, soltero, y sin ascendientes ni descendientes, del que sólo hubo noticias los dos tres primeros años, sin saber después de su paradero, no dejando persona que le representara para el cuidado y administración de sus bienes; y los que se crean con derecho a dicha administración, si aquél no se presentare, se hace saber que ha solicitado dicha administración y la declaración de ausencia del expresado Bernardo, Felipe Prieto Rodríguez, mayor de edad, propietario, vecino de Soas de Luceana, como representante legíti y con autorización de su mujer Toribia Babilina Rodríguez Alvarez, hermana del ausente; previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer con tal objeto en este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes a dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciocho.—José María Díez y Díez.—P. M. de S. S.ª, Angel D. Martín.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa por hurto de un caballo, seguida contra Anasias Muñoz Rodríguez, se cita y llama a un indi-

viduo llamado Ricardo, que dijo ser vecino de Vegamán, y que en los últimos días de agosto último vendió dicho caballo al referido Ananías; sperchibido que de no verificarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Riño 25 de noviembre de 1918.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Eusebio Domínguez Antolínez, Juez municipal de Grajal de Campos.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Grajal de Campos, a catorce de noviembre de mil novecientos dieciocho; el Tribunal municipal de la misma, constituido por el Sr. Juez D. Eusebio Domínguez Antolínez, y los Adjuntos D. Fidencio Alvarez Berge y D. Máximo Santos de Prado: habiendo visto los autos de juicio ver-

bal civil, habido entre partes: de las que, como demandante, D. Antonio Sánchez Guaza, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, propietario, y de la otra, como demandado, don Dionisio Redondo Valdallo, mayor de edad y vecino de Melgar de Abajo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento cincuenta y siete pesetas, en concepto de pensiones de un censo enfiteutico; y

Fallamos: Que declarando haber lugar a la demanda formulada por D. Antonio Sánchez Guaza contra D. Dionisio Redondo Valdallo, debemos de condenar y condenamos a éste a que pague a aquél en término de tercero día de ser firme esta sentencia, cuatro hectólitros, siete litros y cuarenta y siete centilitros de trigo, importantes ciento cincuenta y siete pesetas, en concepto de pensión de un foro enfiteutico; y se imponen las costas de este juicio al demandado.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando en primera ins-

tancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Domínguez, Fidencio Alvarez.—Máximo Santos.»

Publicada en el día de su fecha. Y para su notificación al demandado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se publica dicha sentencia por medio del presente.

Dado en Grajal de Campos a diecinueve de noviembre de mil novecientos dieciocho.—Eusebio Domínguez.—P. S. M., Angel Pérez.

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

Continúa abierta la compra de caballos domados, castrados o enteros, y yeguas que reúnan condiciones para el servicio de Oficial, tropa, de carga y tiro ligero, teniendo en cuenta que todo el ganado ha de

tener la edad de 4 a 9 años, inclusive, y de 1,470 metros de alzada en adelante.

Las horas de compra tendrán lugar todos los días laborables, de las once a las trece, en el plicadero de este Establecimiento.

León 29 de noviembre de 1918.—El Coronel, Modesto Vázquez.

En Carbajal de la Legua se arriendan 19 hectáreas de tierra, próximamente, o sea 20 cargas, interesará D. Julián Arias Muñiz, calle de Don Juan de Arfe, núm. 2, LEÓN.

A Francisco García, vecino de León, se le ha extraviado un macho quinceno, pelo bayo, alzada 1,254 metros, o sea seis cuartas. Darán razón a dicho Francisco en León, plaza de la Veterinaria.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebra tifoidea (tifo abdominal) (1).....	8
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebra intermitente y cagueña palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	3
7 Coqueluche (8).....	3
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	10
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	3
13 Tuberculosis de los pulmones (23 y 29).....	47
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	10
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45).....	17
17 Meningitis simple (61).....	31
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	49
19 Enfermedades orgánicas del corazón (76).....	51
20 Bronquitis aguda (89).....	55
21 Bronquitis crónica (90).....	12
22 Neumonía (92).....	30
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	37
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	12
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	181
26 Apendicitis y tiflitis (106).....	5
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	5
28 Cirrosis del hígado (115).....	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	39
34 Senilidad (154).....	42
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 166).....	21
36 Suicidios (155 a 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 90, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 148, 153 y 155).....	143
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 169).....	30
TOTAL.....	681

León 4 de octubre de 1918.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1918

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	399.983															
<table border="1"> <tr> <td>Aband.</td> <td>Nacimientos (1)</td> <td>1.005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Defunciones (2)</td> <td>881</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Matrimonios.....</td> <td>140</td> </tr> </table>		Aband.	Nacimientos (1)	1.005		Defunciones (2)	881		Matrimonios.....	140						
Aband.	Nacimientos (1)	1.005														
	Defunciones (2)	881														
	Matrimonios.....	140														
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">NÚMERO DE HECHOS.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="1"> <tr> <td>Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (5).....</td> <td>2,51</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2,20</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0,35</td> </tr> </table> </td> <td></td> </tr> </table>		NÚMERO DE HECHOS.			<table border="1"> <tr> <td>Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (5).....</td> <td>2,51</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2,20</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0,35</td> </tr> </table>		Por 1.000 habitantes	Natalidad (5).....	2,51		Mortalidad (4).....	2,20		Nupcialidad.....	0,35	
NÚMERO DE HECHOS.																
<table border="1"> <tr> <td>Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (5).....</td> <td>2,51</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2,20</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0,35</td> </tr> </table>		Por 1.000 habitantes	Natalidad (5).....	2,51		Mortalidad (4).....	2,20		Nupcialidad.....	0,35						
Por 1.000 habitantes	Natalidad (5).....	2,51														
	Mortalidad (4).....	2,20														
	Nupcialidad.....	0,35														
<table border="1"> <tr> <td>Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>517</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hembras.....</td> <td>488</td> </tr> </table>		Vivos.....	Varones.....	517		Hembras.....	488									
Vivos.....	Varones.....	517														
	Hembras.....	488														
<table border="1"> <tr> <td>Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>651</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ilegítimos.....</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expósitos.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL.....</td> <td>1.005</td> </tr> </table>		Vivos.....	Legítimos.....	651		Ilegítimos.....	31		Expósitos.....	25		TOTAL.....	1.005			
Vivos.....	Legítimos.....	651														
	Ilegítimos.....	31														
	Expósitos.....	25														
	TOTAL.....	1.005														
<table border="1"> <tr> <td>Muertes.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Expósitos.....</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL.....</td> <td>25</td> </tr> </table>		Muertes.....	Legítimos.....	22		Expósitos.....	3		TOTAL.....	25						
Muertes.....	Legítimos.....	22														
	Expósitos.....	3														
	TOTAL.....	25														
<table border="1"> <tr> <td>Varones.....</td> <td>441</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>440</td> </tr> </table>		Varones.....	441	Hembras.....	440											
Varones.....	441															
Hembras.....	440															
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>430</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>451</td> </tr> <tr> <td>En hospitales y casas de salud.....</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.....</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>45</td> </tr> </table>		NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....			Menores de 5 años.....	430	De 5 y más años.....	451	En hospitales y casas de salud.....	16	En otros establecimientos benéficos.....	27	TOTAL.....	45		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....																
Menores de 5 años.....	430															
De 5 y más años.....	451															
En hospitales y casas de salud.....	16															
En otros establecimientos benéficos.....	27															
TOTAL.....	45															

León 4 de octubre de 1918.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Bajo cualquier de referir a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescrito de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial